



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Departamento de Tesorería

Mariano Roque Alonso, 12 de agosto de 2025

DICTAMEN TÉCNICO DE AMPLIACION CONTRACTUAL.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO INICIALMENTE PREVISTO EN EL CONTRATO NRO. 18/2025.

Que, la firma NELSON FRANCISCO BRITZ JORGGE, suscribió con el COMANDO LOGISTICO el Contrato N° 18/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, para la “ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO” ID N° 461347, siendo el monto máximo total adjudicado de Gs. 93.069.933 (guaraníes noventa y tres millones sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres) en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 2025.

Que, durante la ejecución del contrato vigente para la provisión de repuestos y accesorios destinados al parque automotor de la unidad, se constató la necesidad de ampliar el monto inicialmente adjudicado debido al incremento no previsto en la frecuencia de fallas mecánicas y electrónicas en los vehículos operativos, así como al desgaste acelerado de componentes críticos, producto de condiciones operativas exigentes y uso intensivo en terrenos de difícil acceso.

Esta ampliación responde a la necesidad de asegurar la disponibilidad y operatividad permanente del parque automotor, indispensable para el cumplimiento de las actividades logísticas, administrativas y operativas de la unidad. El aumento en la demanda de misiones tanto en zonas urbanas como rurales ha generado un desgaste superior al previsto en componentes esenciales, afectando directamente a la capacidad de respuesta, movilidad y sostenimiento del personal militar.

Cabe señalar que dicha variación obedece a situaciones imprevistas detectadas en el transcurso de la ejecución del contrato, como el agravamiento del estado de piezas de repuesto en reserva, la utilización intensiva de vehículos por operaciones extraordinarias y el deterioro prematuro de sistemas mecánicos y eléctricos, lo que obliga a esta convocante a disponer la adquisición adicional de repuestos con el fin de preservar la seguridad, continuidad operativa y eficiencia del servicio institucional.

La ampliación solicitada obedece a necesidades emergentes detectadas durante la ejecución del contrato, que no pudieron ser previstas en la etapa de planificación, tales como el incremento de misiones operativas, la exigencia sostenida sobre los vehículos y la falta de reposición oportuna de stock crítico. La atención inmediata de estas situaciones resulta imprescindible para garantizar la operatividad, seguridad vial y eficiencia de los medios de transporte institucionales, evitando interrupciones en el cumplimiento de las funciones asignadas a esta unidad.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento de Tesorería**

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el monto máximo inicialmente previsto no así las cantidades de bienes ya que se trata de un contrato abierto, esta solicitud fundada en la situación expuesta más arriba lo cual a su vez motiva al correcto uso de los recursos financieros para los fines más necesarios y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto máximo a ser ejecutado.

Que, la Adenda 01 suscripta en el marco del presente contrato modifica y amplía el plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2025 posibilitando la continuidad durante el presente ejercicio fiscal 2025.

Que, la Resolución de la DNCP 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". En su Capítulo II y sus Artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 establecen la materia legal aplicable para los procesamientos a llevarse a cabo por la modalidad de "contrato abierto".

Que, la Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto reglamentario Nº 2264/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, se recomienda la suscripción de una Adenda para la ampliación del monto máximo inicialmente suscripto en el marco del Contrato Nº 18/2025 por el monto a ser adicionado de Gs. 18.613.987 (guaraníes dieciocho millones seiscientos trece mil novecientos ochenta y siete), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida. **A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:**

Nº DE LOTE	MONTO CONTRATO Nº 18	MONTO A AMPLIAR
LOTE Nº 1	33.091.173	6.618.235
LOTE Nº 2	59.978.760	11.995.752
TOTAL AMPLIACION		18.613.987

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC Nº	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto total a Ampliar
2025	1.1.55	CENTRO FINANCIERO Nº 5	80048654-4	346	10	55	01	11	18.613.987
TOTAL EN GUARANIES									18.613.987

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen.



CARLOS JAVIER VERA
My Int – Jefe Dpto. Tesorería CF Nº5

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

Mariano Roque Alonso, 12 de agosto de 2025.-

DICTAMEN N° : 78/2025.

VISTO:

La Nota N° 215 de fecha 12 de agosto del año en curso y el Dictamen Técnico presentado por la Tesorería del Centro Financiero N° 5, por los cuales justifica y solicita la ampliación del Contrato N° 18/2025 para la **“ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO”** ID N° 461347, suscripto con la empresa NELSON FRANCISCO BRITZ JORGGE en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 07/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dictamen Técnico de la Tesorería del Centro Financiero N° 5 se justifica y solicita la ampliación correspondiente al Contrato N° 20/2025 para la **“ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO”** ID N° 461347, suscripto con la empresa NELSON FRANCISCO BRITZ JORGGE, por un monto máximo de Gs. 93.069.933 (guaraníes noventa y tres millones sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres).



Que, sometiendo al análisis la justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Unidad Responsable solicitante, se puede apreciar que dicha ampliación permitirá dar continuidad a la provisión de repuestos y accesorios para el parque automotor institucional, lo cual resulta esencial para garantizar la operatividad, seguridad y disponibilidad permanente de los vehículos afectados a tareas logísticas, administrativas y operativas propias de la unidad.

Asimismo, con la extensión del contrato se busca prevenir interrupciones en el cumplimiento de las misiones asignadas, permitiendo atender nuevas necesidades detectadas durante la ejecución del contrato, como el incremento en la cantidad de vehículos en funcionamiento, el desgaste de piezas por uso intensivo, y el aumento de actividades de transporte que exigen mayor rotación, reposición y mantenimiento del parque vehicular. Igualmente, se considera fundamental contar con repuestos normalizados y de calidad para evitar inmobilizaciones prolongadas.

Por tanto, en base a lo expuesto, se considera técnicamente justificada la solicitud de ampliación del contrato, dado que responde a una necesidad operativa real, alineada con los objetivos institucionales y el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la unidad.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito,*

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”



Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el monto máximo inicialmente previsto no así las cantidades de bienes inicialmente contratados, y esta situación por lo expuesto más arriba se suscita ante el surgimiento de hechos que motivan el correcto uso de los recursos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto máximo a ser ejecutado.

Que, la Resolución de la DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY NRO 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. En su Capítulo II y sus Artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 establecen la materia legal aplicable para los procesamientos a llevarse a cabo por la modalidad de “contrato abierto”

Que, la Resolución de la DNCP 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY NRO 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. En su Capítulo II y sus Artículos 177, y 178 establecen la materia legal aplicable para los procesamientos de modificaciones a los contratos abiertos.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de la Adenda Nro. 01 para la ampliación de monto del Contrato N° 18/2025 suscripto con la empresa **NELSON FRANCISCO BRITZ JORGE**, por el monto a ser adicionado de Gs. 18.613.987 (guaraníes dieciocho millones seiscientos trece mil novecientos ochenta y siete), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

N° DE LOTE	MONTO CONTRATO N° 18	MONTO A AMPLIAR
LOTE N° 1	33.091.173	6.618.235
LOTE N° 2	59.978.760	11.995.752
TOTAL AMPLIACION		18.613.987

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto total a Ampliar
2025	1.1.55	CENTRO FINANCIERO N° 5	80048654-4	346	10	55	01	11	18.613.987
TOTAL EN GUARANIES									18.613.987

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.

Es mi Dictamen



MARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT – JEFE DE UOC N° 5 COMLOG